



**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021-MDMP**

Mi Perú, 18 de febrero del 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ**

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha, el Memorando N° 068-2021-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 025-2021/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2021-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 127-2021/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 005-2021-MDMP-GAF-SGLSG/CP//MKHA de la Especialista en Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 027-2021-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Informe N° 028-2021-MDMP-GDHSE-SGSPA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 028-2021-MDMP-GDHSE-SGSPA, la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios señala que se realizaron las tratativas ante la Dirección Regional del Callao para la donación de kits de higiene bucal, ello con la finalidad que los mismos sean destinados a favor de los menores de edad pertenecientes al Programa del Vaso de Leche de esta jurisdicción distrital, tratativas estas que concluyeron con la donación por parte de la empresa Colgate Palmolive Perú de 3,207 kits de higiene bucal (Cepillo y crema dental), en ese sentido adjunta el listado de los menores beneficiarios de los señalados kits de higiene bucal, solicitando se proceda a la aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MDMP-GAF-SGLSG/MKHA de la Especialista de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, se indica que los kits de higiene bucal materia de donación tienen la calidad de bienes de consumo no duraderos, y que no cumplen con las características descritas en el numeral 6.7.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, y que en ese sentido no se requiere la aplicación de nuestra reglamentación establecida en la Directiva N° 008-2017/GM "Directiva para la Regulación de los Procesos para Garantizar el Adecuado Registro y Control de la Aceptación y Entrega de Donaciones por la Municipalidad Distrital de Mi Perú", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2017-MDMP/GM, opinión esta que es compartida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales según Informe N° 005-2021-MDMP-GAF-SGLSG/CP/MKHA;





Que, mediante Informe Legal N° 025-2021/MDMP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis del caso, es de la opinión que se acepte la donación de los 3,207 kits de higiene bucal (Cepillo y crema dental) y se apruebe, a su vez, la donación de los mismos a favor de los menores de edad pertenecientes al Programa del Vaso de Leche de esta jurisdicción distrital;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada por la empresa **COLGATE PALMOLIVE PERÚ** a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, consistente en 3,207 kits de higiene bucal (Cepillo y crema dental), asimismo **APROBAR** la donación de los indicados kits de higiene bucal a favor de los menores de edad pertenecientes al Programa del Vaso de Leche de esta jurisdicción distrital, según los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la empresa **COLGATE PALMOLIVE PERÚ** por la donación efectuada a esta Corporación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la distribución de los kits de higiene bucal materia de donación, a la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, según listado de beneficiarios que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
ABG. LUIS ENRIQUE BOGGIANO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL (n)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE

